Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se modifica el apartado e) del articulo sexto de la Reglamentación para la Elaboración y Venta de Productos de Churreria.

Excelentísimos e ilustrisimo señores:

De conformidad con la propuesta que a petición del Grupo Nacional de Churros, Tortas y Bollos del Sindicato Nacional de Alimentación formula la Comisión Interministerial técnicosanitaria para la Reglamentación de las Industrias de Alimentación, previa consulta al señor Alcalde-Presdiente del excelentisimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Presidencia del Gobierno na dispuesto que el apartado e) del articulo sexto de la Reglamentación Técnico-sanitaria para la Elaboración y Venta de Productos de Churreria, aprobada por Orden de 28 de abril de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 1 de mayo), quede redactado en la forma que a continuación se indica:

«c) La superficie minima de la caseta debera ser de siete metros cuadrados.»

Lo digo a VV. EE, y a V. I, para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1962. Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secre-tario General del Movimiento e Ilmo, Sr. Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnicosanitaria de las Industrias de Alimentación,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1959 («Boletin Oficial del Es-tado» de 2 de diciembre), en cuanto a convalidación de la materia de Dibujo del Curso de Iniciación en la Escuela Tecnica Superior de Ingenieros de Telecomuni-

Ilustrisimo señor:

La Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 establece en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación la convalidación que sigue:

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo, Plan anterior: Se convalida por Dibujo y Grupo de Geometrias.

Se exigia la aprobación del Grupo de Geometrías por estar incluido en él la Geometria descriptiva, materia que está contenida en la asignatura de Dibujo del Plan nuevo, que llevaba el aditamento de sistemas de representación.

Teniendo en cuenta que la Resolución de 24 de mayo de 1961 por la que se aprueban los temarios para las enseñanzas del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores, exprese que ha sido segregada la Geometría descriptiva de la asignatura denominada Dibujo.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la citada convalidación quede redactada de la siguiente forma.

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo. Plan anterior: Se convalida por Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se subsanan errores del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa.

Padecidos algunos errores en la redacción del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 1962 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de los mismos, quedan subsanados en la forma que se indica:

Página 15979, segunda columna, linea 62, artículo 8.º, donde

dice «aficinas», debe decir «oficinas». En los mismos página, columna y artículo, línea 73, donde dice «formalizares», debe decir «formalizarse».

Página 15981, segunda columna, linea 5, articulo 18, donde dice «correctamente y directamente», debe decir «correcta y

directamente». En los mismos pagina, columna y articulo, linea 13, donde dice «mercado», debe decir «marcado».

En la misma página y columna, lineas 76 y 77, artículo 19, donde dice «en concepto de desguste de herramientas», debe decir «en compensación de su desgaste».

Página 15982, segunda columna, línea 31, artículo 21, donde dice «sificiente», debe decir «suficiente».

En los mismos página, columna y artículo, linea 41, donde dice «que es que», debe decir «que es el que».

Página 15933, segunda columna, linea 37. artículo 23. donde dice «mútiples», debe deçir «múltiples».

En los mismos página, columna y artículo, línea 63. donde

dice «máquina cuida», debe decir «máquina, cuida». Página 15984, primera columna, linea 8, artículo 24, donde dice «conocimiento», debe decir «conocimientos».

En la misma página y columna, línea 28, artículo 25, donde dice «realizarla», debe decir «realizarlas».

En la misma pagina, segunda columna, linea 12 articulo 27, donde dice «caldederos», debe decir «caldereros».

Página 15985, primera columna, linea 12, artículo 31, donde dice «vericarán», debe decir «verificarán». En los mismos página, columna y artículo, linea 36, donde

dice «certicado», debe decir «certificado».

En la misma página y columna, línea 65, artículo 33, donde dice «proceder del», debe decir «proceder al».

En la misma página, segunda columna, línea 77, artículo 39, donce dice «realizando», debe decir «realizado».

Página 15966, primera columna, línea 26, artículo 41, donde dice «Pasidodo», debe decir «Fil traslado».

dice «El traslado», debe decir «El trasladado». En la misma página, segunda columna, línea 25, artículo 42, donde dice «sevicio», debe decir «servicio»,

Página 15987, segunda columna, línea 30, artículo 50, donde dice «trponerse», debe decir «terponerse».

Pagina 15988, primera columna, línea 7. artículo 54. donde dice «Ingeniero licenciado», debe decir «Ingeniero y Licenciado».

En los mismos página, columna y artículo, línea 9, donde dice «Practicante 3.700.-3.775», debe decir «Practicante 3.700.-

Pigina 15989, segunda columna, linea 64, artículo 60, donde dice «corresponderle», debe decir «Corresponderle».

Página 15990, primera columna, linea 4, artículo 62, donde dice «percibirá», debe decir «percibirá».

En la misma página y columna, linea 16, articulo 63, donde dice «solemnicen en las», debe decir «solemnicen las».

En la misma pagina, segunda columna, linea 59, artículo 71, donde dice «de su cargo», debe decir «a su cargo». En la misma pagina y columna, linea 76, artículo 72, donde

dice «no pueda», debe decir «no puedan».

Página 15991, primera columna, línea 68, articulo 77, donde dice «trabajaodres», debe decir «trabajadores»,

En la misma página, segunda columna, líneas 67 y 68, artículo 80, donde dice «como antigüedad», debe decir «como de antigüedad».

En los mismos página, columna y artículo, linea 73, donde dice «cupiendo», debe decir «cabiendo».

Página 15992, primera columna, línea 15, articulo 82, donde dice «sevicio», debe decir «servicio».

En los mismos página, columna y articulo, linea 20, donde dice «próxma», debe decir «próxima».

En la misma pagina, segunda columna, linea 7, articulo 85. donde dice «cia: en:», debe decir «cia, en:»,

Página 15994, primera columna, línea 52, articulo 100, donde dice «prueba», debe decir «prenda».

En la misma pagina, segunda columna, lineas 12 y 13, articulo 104, donde dice «trabajalores», debe decir «trabajadores». En la misma pagina y columna, linea 22, articulo 105, donde

dice «establecimiento», debe decir «establecimientos». Página 15995, primera columna, línea 27, articulo 114, don-

de dice «Respecto», debe decir «Respeto».

En la misma página y columna, línea 64, Disposición Transitoria Primera, donde dice «categorias», debe decir «categoria»

Madrid, 29 de noviembre de 1962.-El Director general, Jesús Posada Cacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General Tecnica por la que se dictan normas de funcionamiento de las Juntas Locales de Rendimiento de Acestuna de Aimuzuru, en cumplimiento de cuanto se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1962, que regula la campaña oleicola 1962-63.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1962, que regula la campaña oleicola 1962-63,

Esta Secretaria General ha resuelto prorrogar para la campaña oleicola 1962-63 las normas de funcionamiento de las Juntas Iocales de Rendimiento de Aceituna de Almazara, dictadas para la anterior campaña de 1961-62 por esta Secretaria General Técnica en 19 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial» del

dia 3 de enero de 1962). Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Secretario general tecnico, Esteban Martin Sicilia.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de todas las provincias.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se promuere u la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Leopoldo Aranda Calleja, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don José María Marín Correa, a don José Leopoldo Aranda Calleja, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se pro-mueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Rajael Rojo Urrutia, Abogado Fiscal de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de termino, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Pedro Francisco Armas Andrés, a don Rafael Rojo Urrutia, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Carlos Santalo Areces, Abogado Fiscal de entrada

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Rojo Urrutia, a don Carlos Santalo Areces. Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, en el que continuara, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde ei dia 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se nombra pora la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Zaragoza a don Antonio Bernardin Mateos. Abogado Fiscal de termino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el articulo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación,